



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 206

Fecha: 28/11/2019

Dias para estado: 1

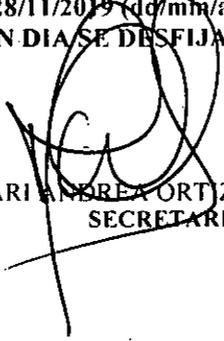
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2008 00196 02	Ejecutivo Singular	COOPETROL	HUMBERTO CANDIA GUERRA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2010 00020 02	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS FRANCISCO RIOS PEREZ	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS // ORDENA ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2010 00020 02	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS FRANCISCO RIOS PEREZ	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE GENERAL POR PROCESO.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2011 00070 01	Ejecutivo Mixto	MARLENE NIÑO DE ROMERO	ELVIRA SUAREZ SUAREZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00188 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ASOCIADOS DE RECURSOS MERCANTILES S.A. ESP -AREMARI S.A. ESP-	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 701 2015 00004 00	Ejecutivo Singular	TRANSMIFORD Y CIA LTDA	EDILSON ROMERO CHACON	Auto de Tramite REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE PETICIÓN.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00458 01	Ejecutivo Singular	MANUELITA S.A.	COMPAÑIA BOSQUES DE CHOCOLATE S.A.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00516 01	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO MALDONADO SAAVEDRA	VICTOR HUGO CUADROS BALLESTEROS	Respuesta a Derecho de Petición SE CONTESTA DERECHO DE PETICIÓN ENTABLADO POR LA SEÑORA LUZ DARY PABÓN MUÑOZ.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00664 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	RAMON AMAYA PEREZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2016 00301 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PEDRO PORTILLA GARAVITO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A PERITO.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2016 00364 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	ALONSO GALINDO GOMEZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00034 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	GENTIL DURAN TRUJILLO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00055 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	BLOQUES Y ADOQUINES DE SANTANDER BAS S.A.S	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00171 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A	CENTODOLTOLOGICO LTDA	Auto decreta medida cautelar // PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA PROCURADURÍA	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00172 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GARISBEL SANTAMARIA ALONSO	GONZALO CARRILLO QUINTANA	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE SEÑALAR FECHA PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE SECUESTRO // REQUIERE INSPECCIONES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA.	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00086 00	Tutelas	AURA MARIA DUARTE DE CRISTANCHO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	Auto de Impugnación de Tutela	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 002 2019 00146 03	Tutelas	CARMEN ALICIA IBAÑEZ VILLAREAL	COOMEVA E.P.S.	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN...	27/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/11/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

51  
2  
50

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-006-2008-00196-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio junto con los documentos remitidos por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

**NOTIFIQUESE,**

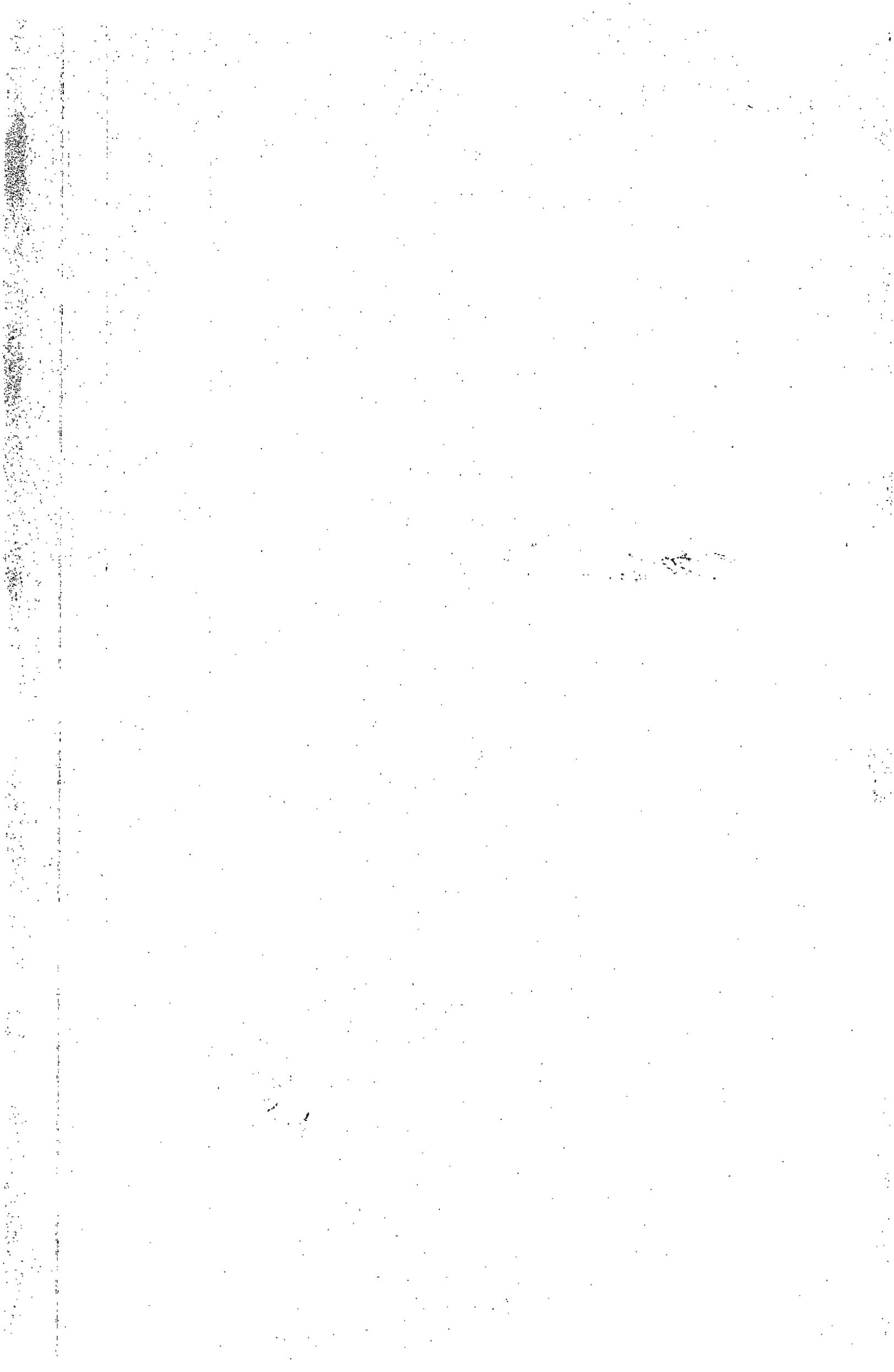
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

23

03  
4c

Rdo. 68001-31-03-006-2010-00020-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se ordena a la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo, elaborando la liquidación de costas en la presente demanda acumulada.

De otro lado, se requiere a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito conforme a lo rodeado en el numeral 2º del proveído de fecha 15 de noviembre de 2019 (fl. 22).

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 706 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 28 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

279  
a  
4c

Rdo. 68001-31-03-006-2010-00020-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El reporte General por Proceso expedido por la Oficina de Apoyo (fl. 273) y lo informado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga (fl. 274 a 276), se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 27 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

232  
15  
80

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-003-2011-00070-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede remitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

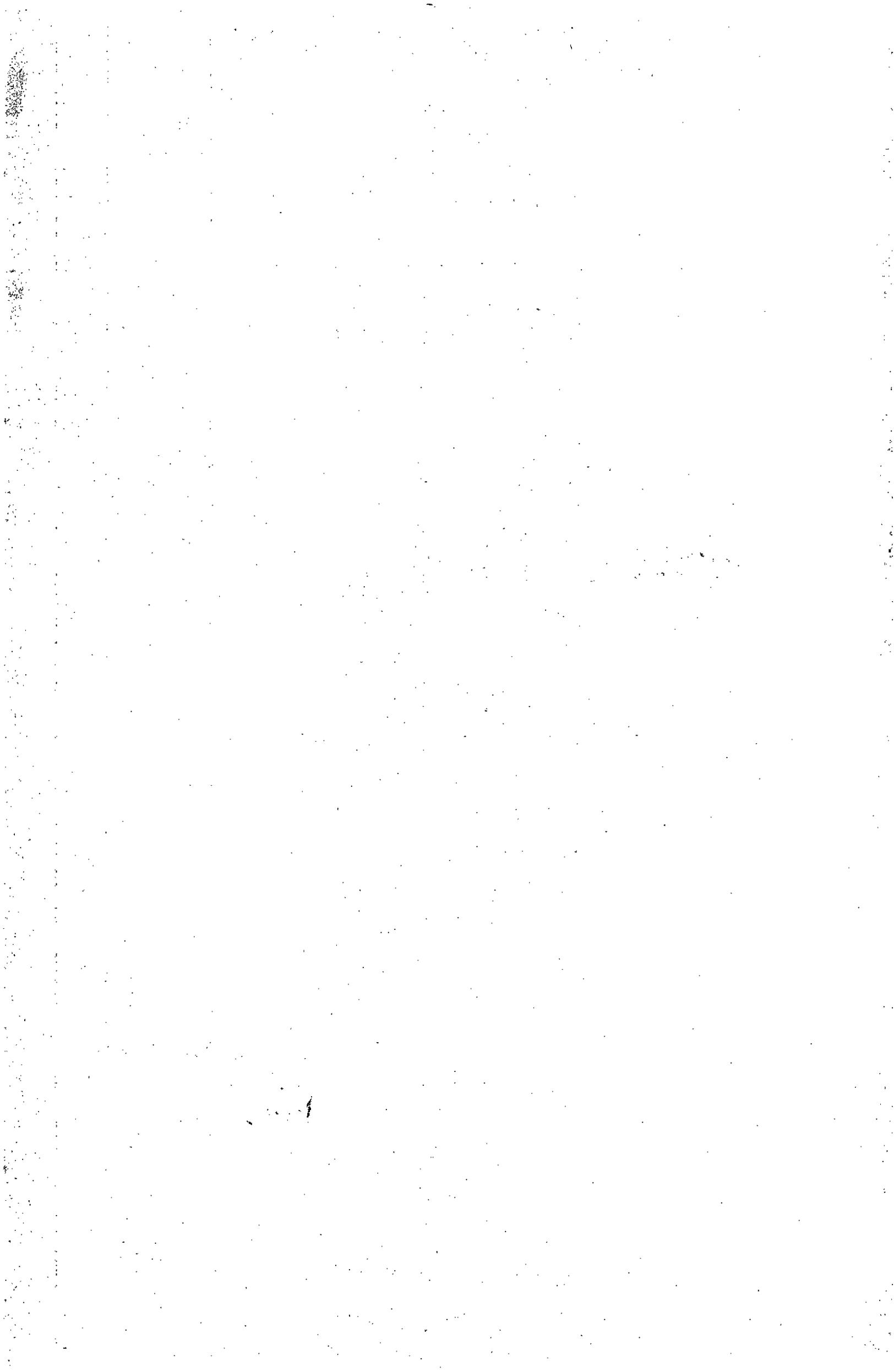
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 766 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 27 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2011-00188-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que proceda con lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del auto proferido el 30/05/2019 (fl.202), entregado al demandante inicial BANCO DE OCCIDENTE y al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. los títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos a favor del proceso, esto es, la suma de \$21.212, \$168.566, y \$23.978, respectivamente, hasta la concurrencia de su crédito y costas en formes, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la constancia que obra al folio 196 de este cuaderno, claro está, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES EN COMENTO.

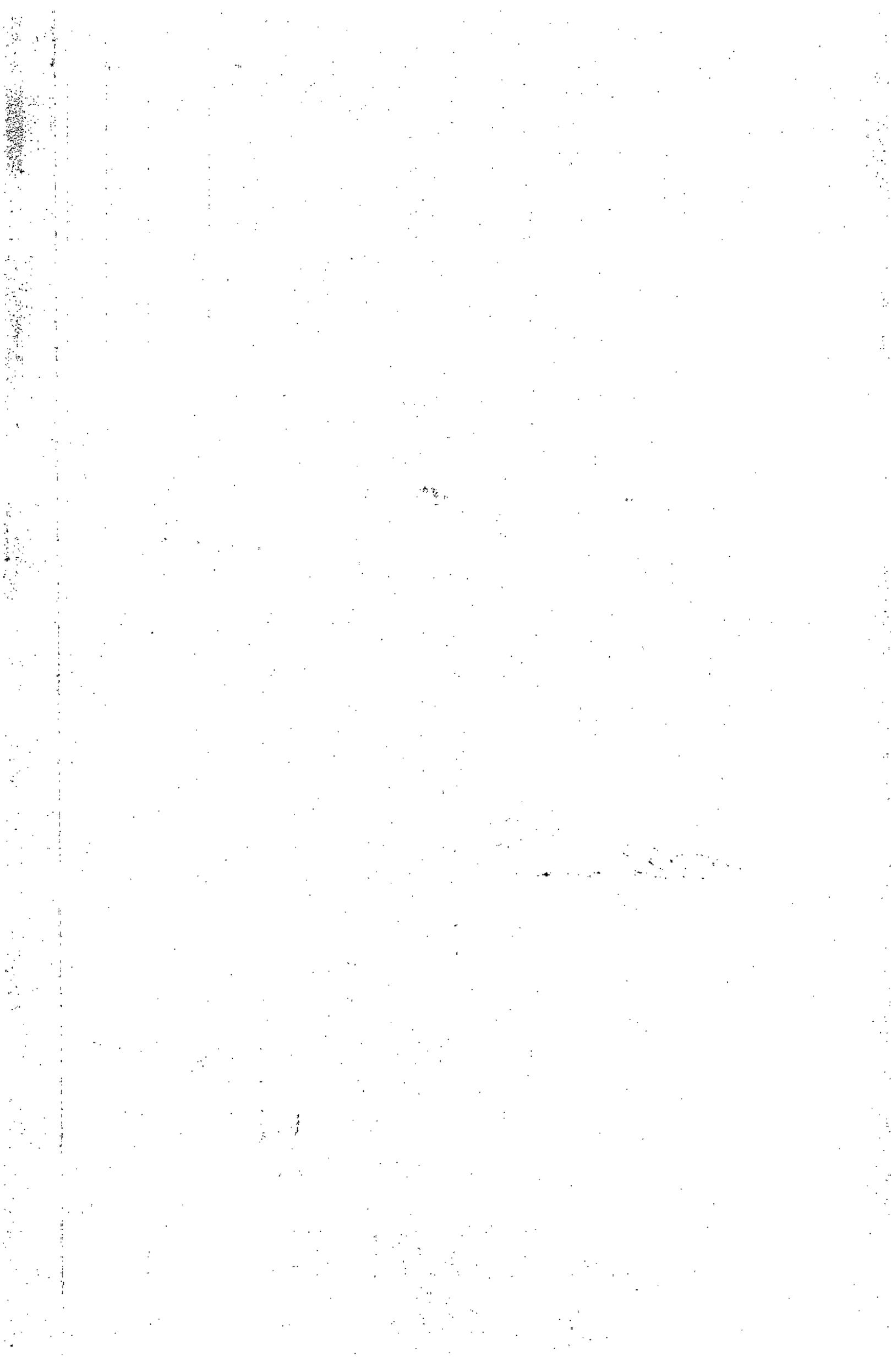
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 706 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 27 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-701-2015-0004-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la solicitud de terminación que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto proferido el 05/11/2019 (fl.67, Cd.3) se decretó la terminación de la demanda acumulada, el Despacho considera necesario ordenar requerir a la partes demandante a fin de que se sirva aclarar la susodicha petición en el sentido de indicar si la misma responde al proceso principal, en tanto la petición se advierte categórica en indicar concretamente a que trámite se refiere.

Concédase el término de ejecutoria, cumplido el cual deberá reingresar e proceso a fin de resolver lo pertinente.

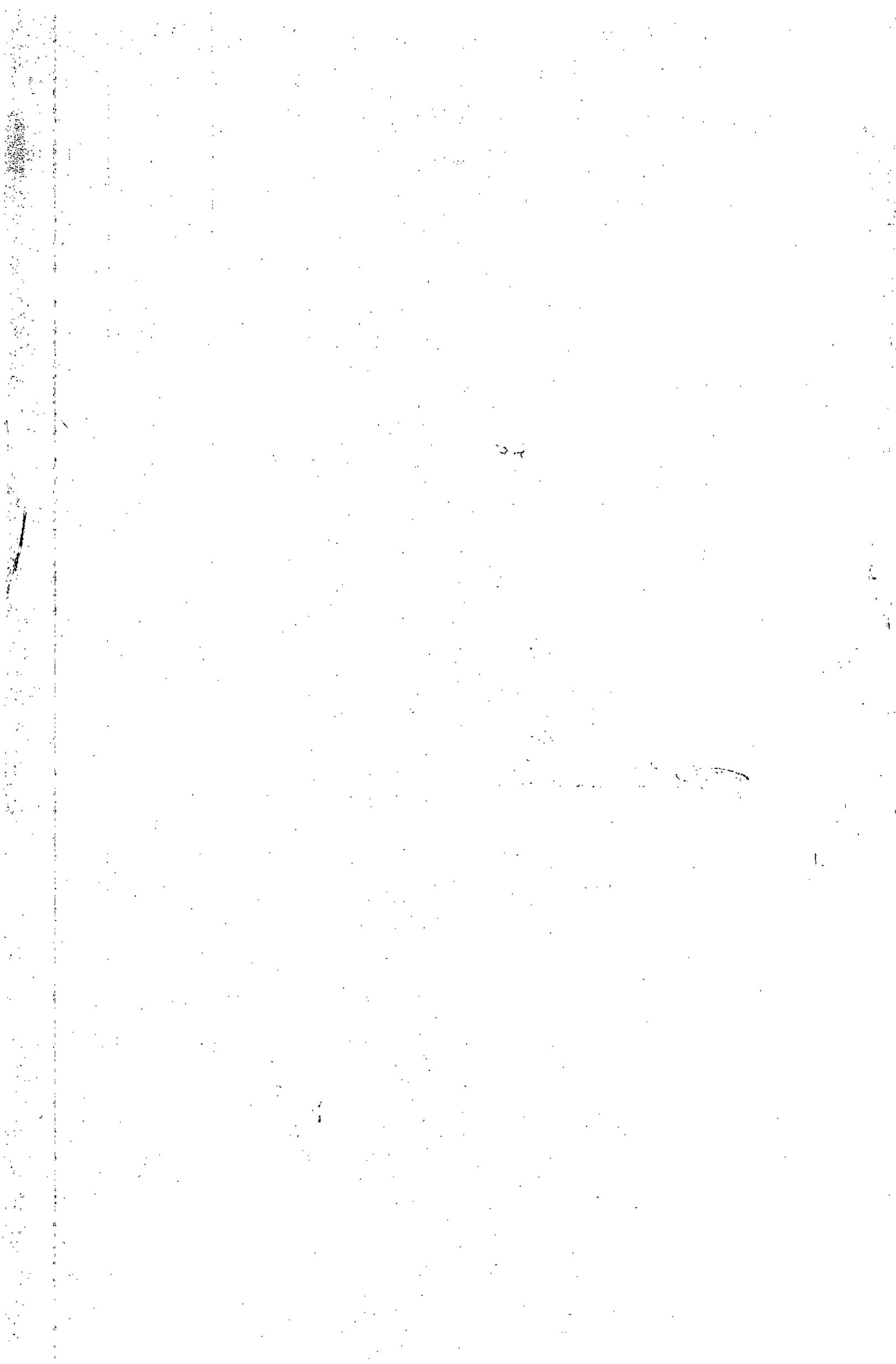
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

47  
02  
20

Rdo. 68001-31-03-010-2015-00458-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que obra a folios 42 a 46 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2015-00516-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Frente al derecho de petición que antecede formulado por la señora LUZ DARY PABÓN MUÑOZ, se informa que no es procedente invocarse dicho instrumento Constitucional reglado en el artículo 23 de la Carta Magna, para provocar actuaciones propias del proceso. Al respecto, nuestro máximo órgano de cierre constitucional en sentencia T-377 de 2000, expuso:

*"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso".*

Sin embargo, y pese a lo ya precisado, el Despacho en aras de responder de fondo, en forma clara, precisa y congruente su solicitud, se sirve informar a la peticionaria que: (i) en este proceso, mediante auto proferido el 05/08/2019, se señaló el día 27/11/2019 a las 10:00 a.m. para adelantar el remate sobre el inmueble identificado con la M. I. No. 300-276184 correspondiente a un Lote de terreno urbano ubicado en las "Parcelaciones La Cumbre" del municipio de Floridablanca (S); (ii) frente al cuestionamiento: "se esta (sic) rumorando que para lo que no embargamos el lote no habra (sic)



evoluciones de dinero”, este Despacho se sirve indicar que los eventuales dineros que llegaren a recolectarse producto del remate en comento, únicamente pueden ser repartidos a los acreedores que se encuentren vinculados a este trámite, teniendo en cuenta la prelación legal establecida en nuestra legislación. En otras palabras, los rubros no pueden entregarse a personas que no hubieren iniciado ningún trámite en contra de los aquí demandados dueños del bien a rematar, y que no se encuentren vinculados a este proceso. Por estas razones, el Despacho responde positivamente a la pregunta. (iii) Entorno a que no cuenta con un abogado debido a su situación económica, es menester indicarle a la peticionara que tanto los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de todas las Universidades del país, como la Defensoría del Pueblo, cuentan con el servicio de asesoría jurídica.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, remítase de manera inmediata la respuesta a la petición entablada por la señora LUZ DARY PABÓN MUÑOZ, a la dirección aportada con su derecho de petición. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <sup>206</sup> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

126  
✓  
20

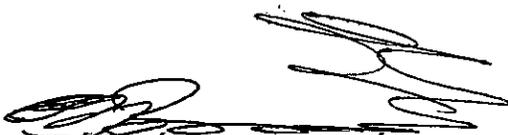
ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2015-00664-01

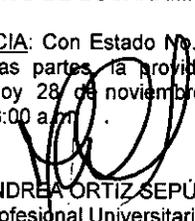
**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

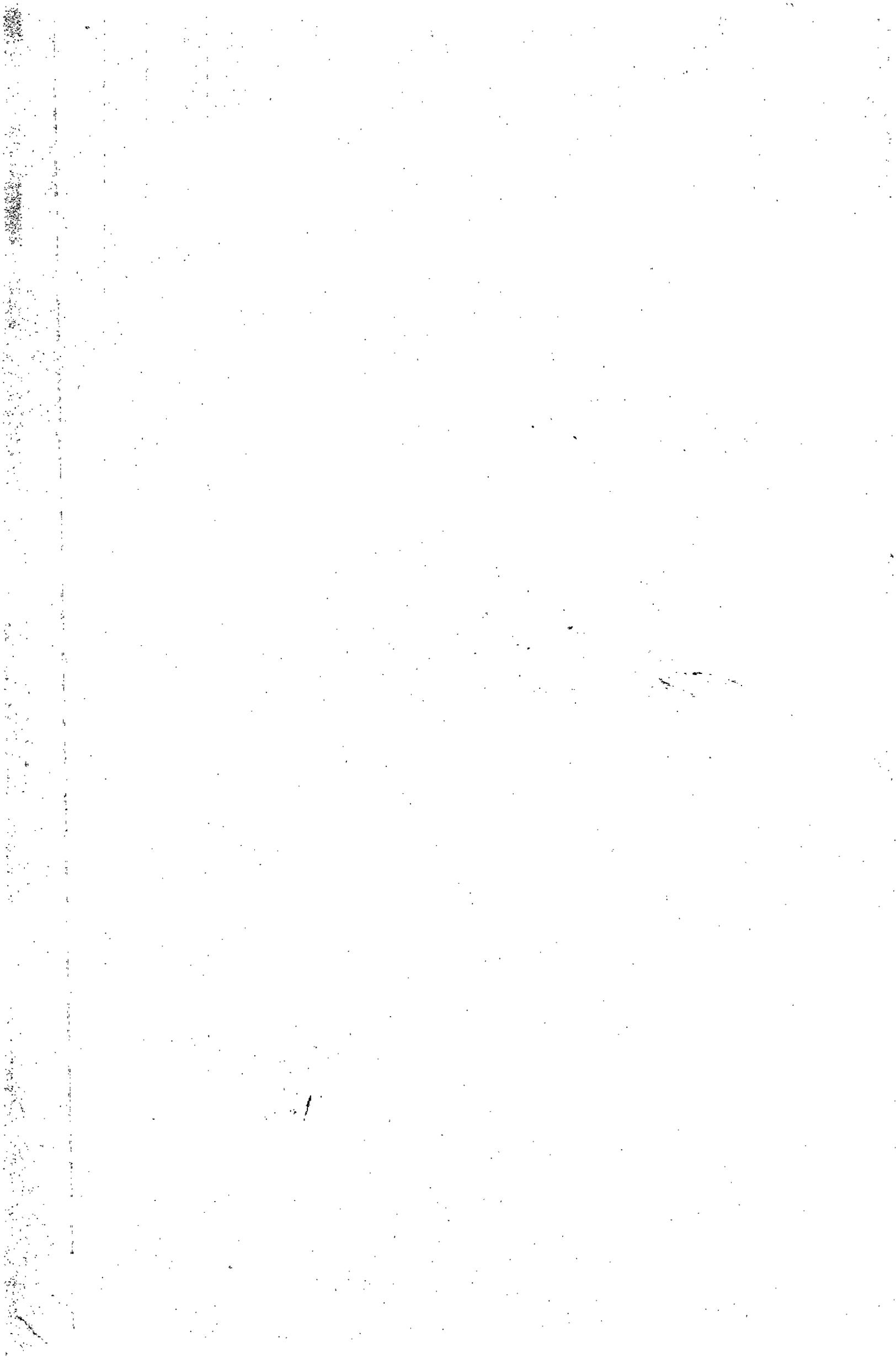
Previo a dispensar orden alguna frente a la cesión que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva informar si coadyuva la petición en comento, de conformidad con el art. 73 del C.G.P.

Concédase el término de ejecutoria de la presente decisión, ejecutoriada la cual, deberá reingresar el expediente para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**CONSTANCIA:** Con Estado No. 106 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.  
  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

286  
17  
20

ROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-003-2016-00301-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención al escrito que antecede, el Despacho ordena requerir al perito JULIO CESAR AMAYA ARIAS a fin de que se sirvan informar dentro del término de tres (03) días a la recepción del respectivo oficio, el trámite impartido al oficio OECCB-OF-2019-055071 del 06/08/2019, con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P. —entre otras—.

Procédase por conducto de la Oficina de Apoyo con la elaboración del oficio de rigor, y hágase llegar por el interesado.

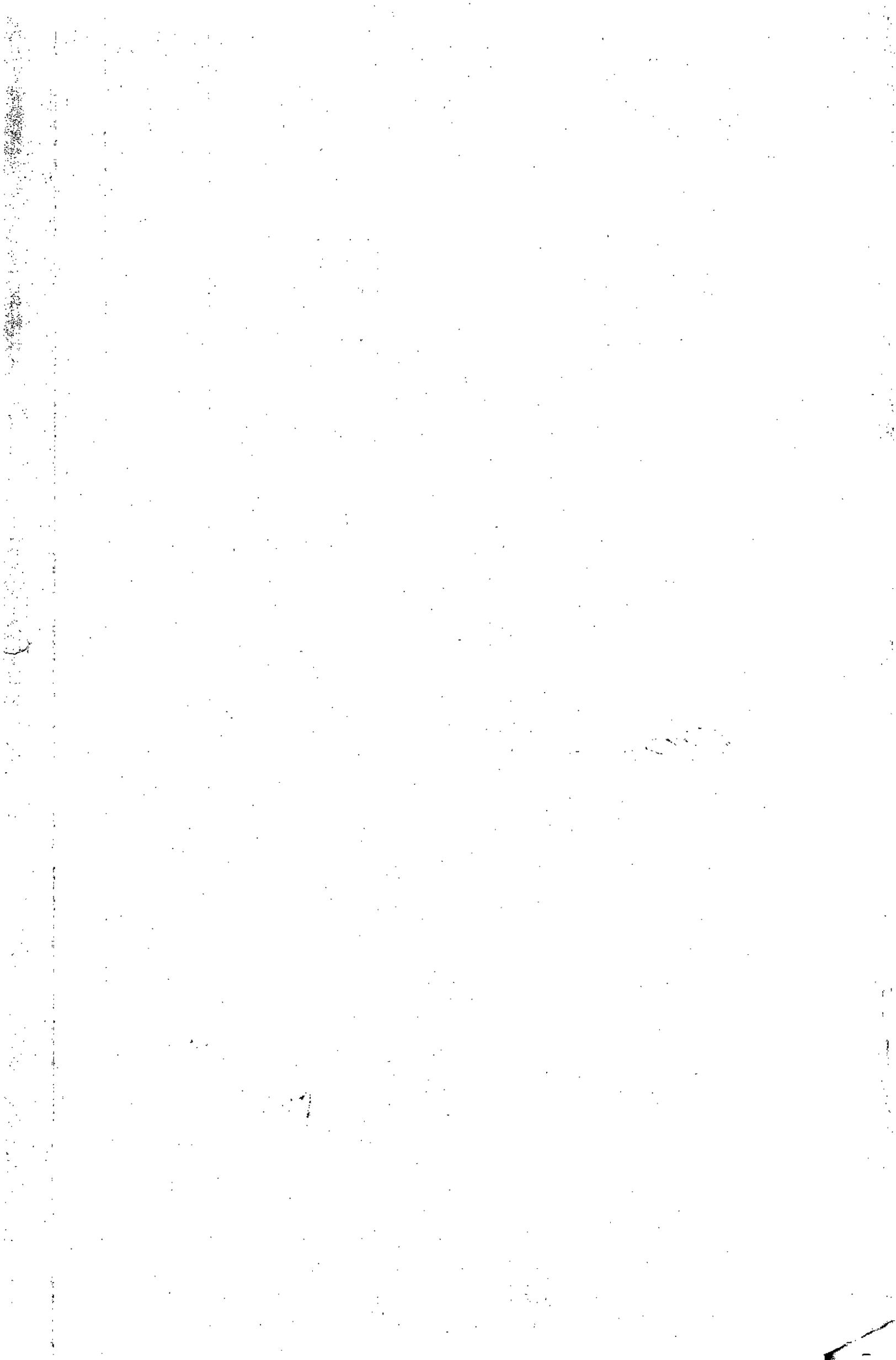
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 205 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2016-00364-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Previo a dispensar orden alguna frente a la cesión que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva informar si coadyuva la petición en comento, de conformidad con el art. 73 del C.G.P.

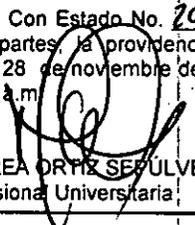
Concédase el término de ejecutoria de la presente decisión, ejecutoriada la cual, deberá reingresar el expediente para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

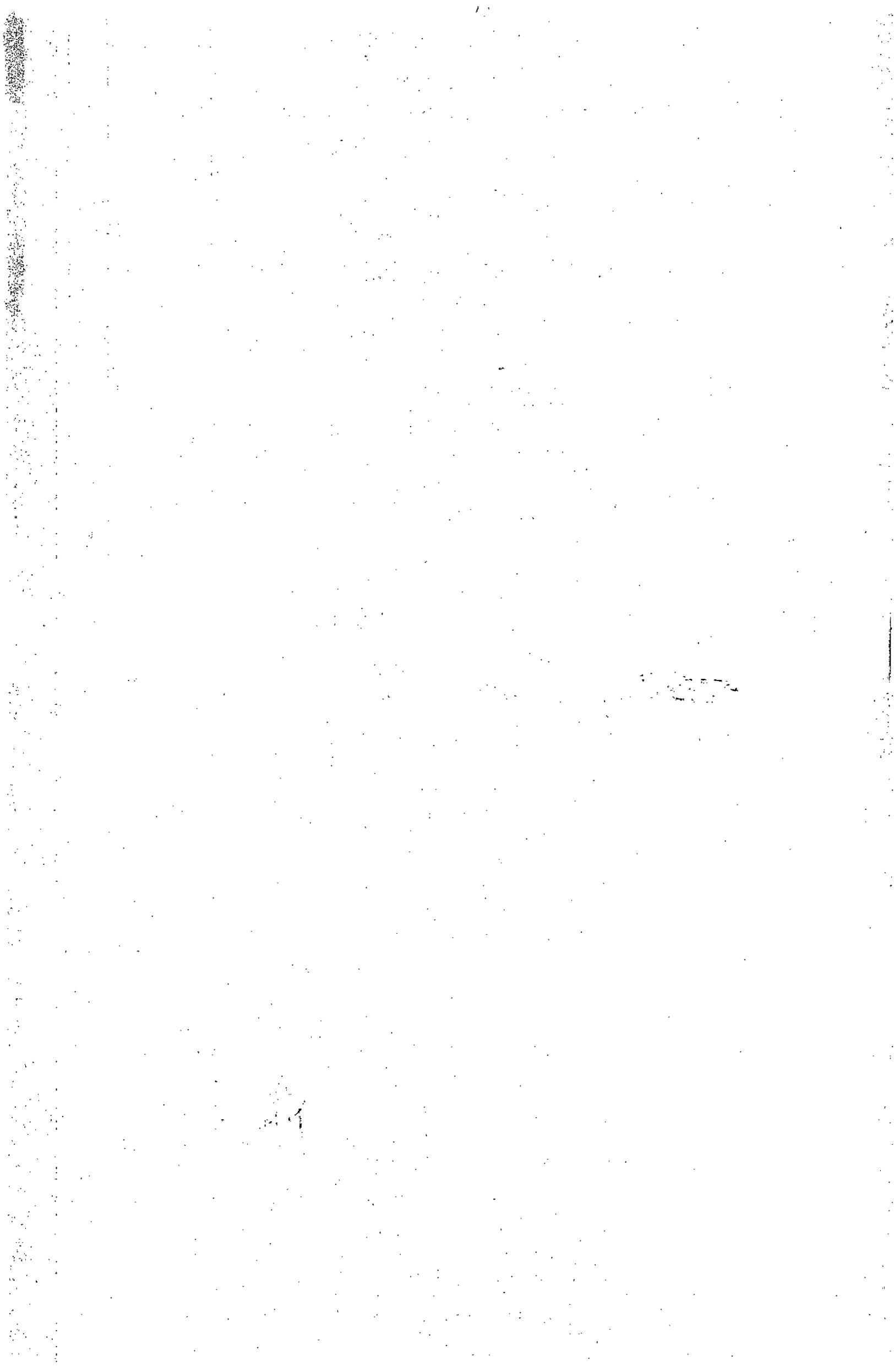
  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 28 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria

156  
1<  
90





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

ROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-003-2017-00034-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Previo a dispensar orden alguna frente a la cesión que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva informar si coadyuva la petición en comento, de conformidad con el art. 73 del C.G.P.

Concédase el término de ejecutoria de la presente decisión, ejecutoriada la cual, deberá reingresar el expediente para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

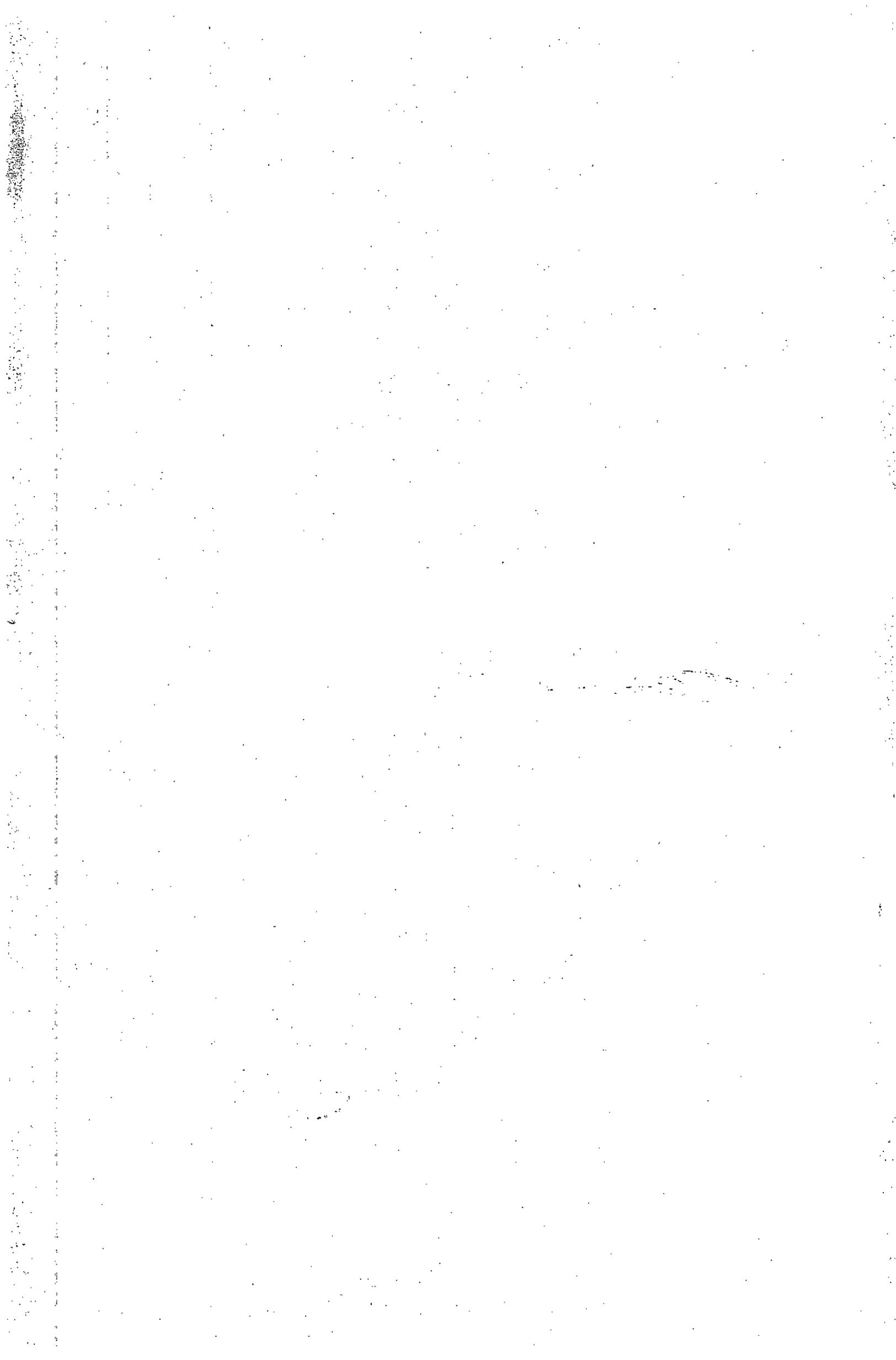
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 206 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria

73  
15  
20





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

153

ROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-009-2017-00055-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Previo a dispensar orden alguna frente a la cesión que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva informar si coadyuva la petición en comento, de conformidad con el art. 73 del C.G.P.

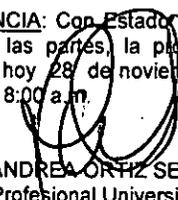
Concédase el término de ejecutoria de la presente decisión, ejecutoriada la cual, deberá reingresar el expediente para resolver lo pertinente.

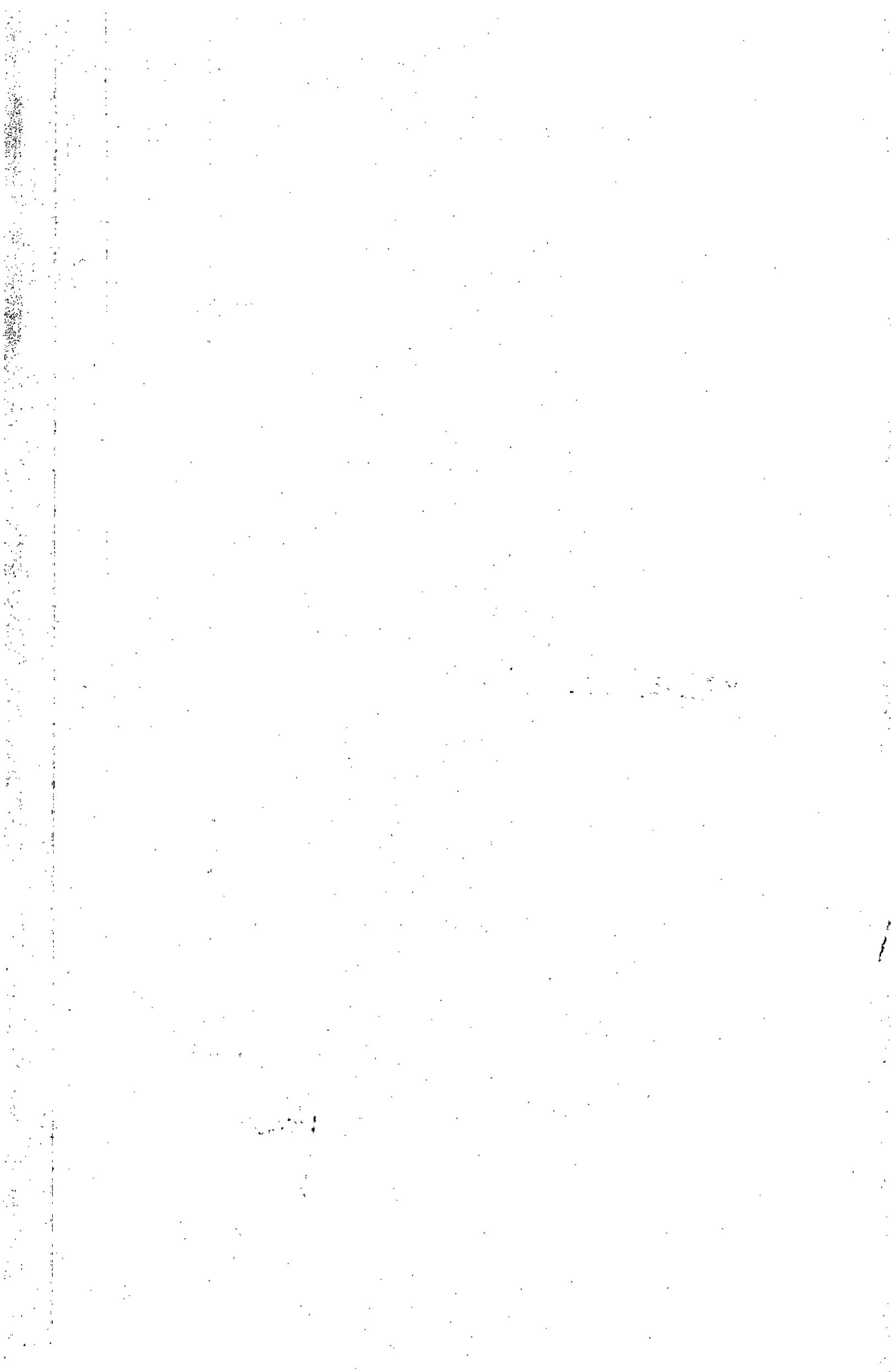
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 706 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de noviembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





198  
2  
40

**ROCESO EJECUTIVO**

Rad. 68001-31-03-008-2018-00171-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los derechos de la opción de compra que le pueden llegar a corresponder a la sociedad demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. en su condición de locatario del contrato de leasing inmobiliario celebrado con el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$2.400.000.000,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Librese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades financieras que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

2. Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido de los documentos que militan a los folios 326 a 333 de este cuaderno, mediante los cuales el PROCURADOR 11 JUDICIAL I PARA ASUNTOS CIVILES DE BUCARAMANGA se pronuncia frente a las medidas cautelares que son practicadas sobre dineros de naturaleza inembargable.



3. Frente a los documentos allegados por la PROCURADURÍA, el Despacho considera pertinente informar que el Juzgado no desconoce la Circular No. 12 del 8 de junio de 2018 expedida por la Procuraduría General de la Nación, toda vez que las medidas cautelares aquí decretadas recaen únicamente sobre los dineros de cuentas maestras de propiedad de la demandada y sobre los dineros que dicha entidad reciba de la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social el Salud-ADRES, precisase, no de manera general sobre todos los recursos del SGSSS administrados por la ADRES.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 706 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



ROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-005-2018-00172-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

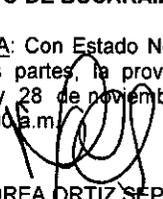
En atención al escrito que antecede, el Despacho se sirve informale al apoderado judicial de la parte demandante que no es posible fijarse fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro a la cual alude, en tanto para dicho menester se dispuso la comisión contenida en el Despacho Comisorio No.3695 del 05/09/2019. Ahora, si es voluntad del peticionario que la diligencia en comento sea practicada por esta Agencia Judicial, debe reposar en el expediente la despacho comisorio mencionado, a efectos de asegurar que no se llegue a realizar dos diligencias con el mismo fin, sobre el bien a secuestrar.

Sin embargo, el Despacho ordena requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – INSPECCIONES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO) a fin de que se sirvan informar dentro del término de tres (03) días a la recepción del respectivo oficio, el trámite impartido al despacho comisorio No. 3695 del 05/09/2018, con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P. –entre otras-.

Procédase por conducto de la Oficina de Apoyo con la elaboración del oficio de rigor, y hágase llegar por el interesado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>706</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---